

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 604-2023-UNAM**

Moquegua, 21 de julio del 2023.

**VISTOS**, el Oficio N.º 304-2023-VIPAC-UNAM de fecha 21.07.2023, el Informe N.º 171-2023-EPAD/FACCAD/VIPAC/UNAM de fecha 21.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 y 21 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 590-2023-UNAM, de fecha 21 de julio del 2023, se aprueban el REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-II de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica, que contiene Siete (07) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos, Tres (03) Disposiciones Transitorias, Una (01) Disposición Complementaria y Un (01) Anexo, contenidos en Quince (15) folios; así como las BASES PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-II" de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica, contenidos en Treinta y Nueve (39) folios.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 171-2023-EPAD/FACCAD/VIPAC/UNAM de fecha 21.07.2023, el Director de la Escuela Profesional de Administración, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 585-2023- UNAM, solicita formalmente la suspensión de plazas docentes para el periodo académico 2023-II de la Escuela Profesional de Administración, en respuesta a la CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO, PERIODO ACADÉMICO 2023-II, por las siguientes razones: Tras mi reciente designación, se viene realizando un análisis situacional de la Escuela Profesional de Administración; en dicho análisis, se ha evaluado el Reporte de estudiantes matriculados por curso en el periodo académico 2023-I, emitido por la Dirección de Actividades y Asuntos Académicos; y, se ha constatado variantes en la población estudiantil; esta situación genera la necesidad de realizar una minuciosa evaluación de las aulas disponibles, una reestructuración del horario académico y la fusión de grupos para el próximo semestre (de ser el caso); en consecuencia, con el objetivo de asegurar un proceso de planificación adecuado y justo, solicito la SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO, PERIODO ACADÉMICO 2023-II, ESPECÍFICAMENTE PARA LAS PLAZAS ASIGNADAS A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN; de esta manera, podremos garantizar una selección idónea de docentes y ajustar el horario académico según las necesidades y demandas específicas de nuestra escuela; la cual busca mejorar la calidad educativa en la Escuela Profesional de Administración y asegurar una gestión eficiente y transparente en la contratación de personal docente.

Que, mediante Oficio N.º 304-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito al Informe N.º 171-2023-EPAD/FACCAD/VIPAC/UNAM, eleva al Despacho de la Presidencia, la solicitud formal de suspensión de la convocatoria a CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-II, debido a la incongruencia entre los perfiles profesionales solicitados por la Escuela Profesional de Administración y los perfiles convocados por la Directora del Departamento Académico de Gestión Pública y Administración.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 y 21 de julio del 2023, se acordó: APROBAR, la suspensión de la convocatoria a CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 590-2023-UNAM, de fecha 21 de julio del 2023, respecto de las PLAZAS ASIGNADAS A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN, debido a la incongruencia entre los perfiles profesionales solicitados por la Escuela Profesional de Administración y los perfiles convocados por la Directora del Departamento Académico de Gestión Pública y Administración.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 061-2023-UNAM, de fecha 14 de julio del 2023, se resuelve: Encargar, el Despacho de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abogado José Cristóbal Carrasco Castro, para el día 20 y 21 de julio del 2023, periodo de ausencia del titular respectivamente; por las consideraciones expuestas en la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021- MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU/CD, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 604-2023-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suspensión de la convocatoria a CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO PERIODO ACADÉMICO 2023-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 590-2023-UNAM, de fecha 21 de julio del 2023, respecto de las PLAZAS ASIGNADAS A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN, debido a la incongruencia entre los perfiles profesionales solicitados por la Escuela Profesional de Administración y los perfiles convocados por la Directora del Departamento Académico de Gestión Pública y Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición y/o acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES  
PRESIDENTE



ABOG. JOSE C. CARRASCO CASTRO  
SECRETARIO GENERAL (E)

Presidencia  
VPAE  
VP  
DASA  
FACIAD  
EPAD  
DTI

LJCO/Esq.  
Arch.